



REUNION DEL FORO AGROPECUARIO AFIP **- 04/06/2010 -**

Con fecha 4 de junio de 2010 se realizó la reunión del Foro Agropecuario AFIP que lo presidió la Cra. Ana María Brana conjuntamente con funcionarios de las distintas áreas del organismo recaudador.

Con relación a las distintas inquietudes se informó lo siguiente:

Inscripción o renovación de matrícula ONCCA

Sistema de deuda -Cuentas Tributarias-

Para solicitar la inscripción o renovación de la matrícula que otorga el ONCCA para operar en el comercio de granos, es requisito declarar que no existe deuda con el fisco. En caso de que exista deuda, el ONCCA otorga 10 días para regularizar la situación, caso contrario, se produce la baja de inscripción de comerciante de granos. Ante esta situación se recomienda consultar en la Web de la AFIP en "Cuentas Tributarias" si se registran deudas; se debe regularizar las mismas, cuyo saldo debe ser "cero", a los fines de evitar inconveniente ante la inscripción del ONCCA. En el caso de que se observara que en "Cuentas Tributarias" existen saldos, por ejemplo, por no haber tomado el sistema las compensaciones, se debe presentar una multinota con los comprobantes respectivos en la delegación de la AFIP del domicilio del contribuyente.

Registro Fiscal del Comercio de Granos – Res. Gral. 2300-AFIP

Se informó que a los productores incluidos en el Registro Fiscal del Comercio de Granos se procede a su exclusión, en forma automática, cuando tenga vencidos la totalidad de los contratos de alquileres (excluidos la explotación de campos propios).

Se solicitó reducir el plazo de tramitación de inclusión en el Registro (90 días); la respuesta es que desde la siembra hasta la cosecha es mayor a ese plazo y que por el momento no es factible tal petición. (incluido para los comerciantes en granos)

Registro de Operaciones Inmobiliarias (ROI)

Por Res. Gral. N° 2.820 – AFIP- a partir del 01/08/2010 opera el sistema de Registro de Operaciones Inmobiliarias en el que se informan las operaciones de compraventa y/ o locación de bienes

inmuebles. Para el caso de la locación de los inmuebles rurales, la obligación rige cuando el monto del alquiler es mayor a \$ 8.000 mensual o la superficie alquilada es igual o mayor a 30 Has. en forma individual o en su conjunto. El propietario es responsable del trámite, caso contrario el inquilino le práctica una retención del 28 % en concepto de Impuesto a las Ganancias al momento del pago y presenta una multinota comunicando los hechos, a los fines de que ese inmueble pueda ser afectado en la DDJJ de la Res. Gral. N° 2750 y de la actualización de datos del art. 24 de la Res. Gral. 2300. También se incluye en la Res. Gral. N° 2820 los contratos de aparcerías.

No corresponde incluir en el ROI a la Sociedad de Hecho, cuando un socio aporta el campo, ni tampoco, para el caso de que la explotación de la actividad es un cónyuge y el titular de campo es el otro cónyuge; es necesario presentar una multinota informando la situación.

Provincia de Buenos Aires

Se solicito que se unifique el sistema de información del ROI con la Res. N° 32 de ARBA (Rentas Pcia. de Buenos Aires) que son muy similares. Se informo que se estudiará el caso.

Cartas de porte

En la actual cosecha muchos productores se vieron impedidos de obtener Cartas de porte por inconsistencia en la DDJJ de la Res. Gral. N° 2750- AFIP – y por la actualización de datos del art. 24 del Res. Gral N° 2300 – AFIP - . Como el plazo de tiempo para dicha regularización es importante, la AFIP dispuso una flexibilización al procedimiento y activo la entrega de Cartas de porte desde el momento de la presentación de las DDJJ actualizadas y de la documentación requerida para autorizar el sistema de otorgamiento de las Cartas de porte, con la condición del cumplimiento de las normas respectivas en forma.

Para el caso de aquellos acopiadores que actúan como productores agropecuarios y trasladan la mercadería de sus campos a su planta de almacenamientos, deben solicitar Cartas de porte como productores bajo el Inc. a) y se debe informar en forma diaria como cartas de porte recibida. Para el caso que la operación de transporte de los granos sale del campo y va directamente a una fábrica, industria o puerto, no debe informarse pues el acopiador actúa como productor, pero no produce inconsistencia si se desea informa como carta de porte emitida.

Para el caso de que en una carta de porte se le cambió el destinatario y el destino, el emisor la informa en forma diaria como carta de

porte emitida en su estado original y no debe rectificar la información por haber modificado el destinatario y el destino de la misma.

Para el caso de que un productor que no debe informar las cartas de porte emitidas, ni recibidas y hace un uso de las misma para el traslado de los granos de un campo a otro. Vgr: Traslados del campo que se cosecha al campo que están ubicados sus silos bolsa o su planta de almacenamientos. Se sugiere presentar, a través de una multinota, que informe a la AFIP que desarrollar esa práctica de traslado a los fines de obtener una mayor cantidad de cartas de porte por la relación con su capacidad productiva.

En cambio, para los productores que han debido anular, extraviar o se ha vencido el plazo de la utilización de las cartas de porte, la AFIP emitió una resolución – Res. Gral. 2845 – AFIP - a los fines de informar mediante DDJJ esas cartas de porte no utilizadas para poder ampliar el cupo de obtención de cartas de porte asignadas.

Se solicito incorporar en los formularios de cartas de porte el código en barra para transcribir el número del CEE (Código de Emisión Electrónica) para una mejor lectura mediante el uso del lector óptico. La respuesta es que se iba a estudiar lo solicitado, con motivo que se debía consultar al ONCCA y a la Subsecretaria de Transporte por ser el origen de la legislación del tema por una Resolución Conjunta.

CTG - Código de Trazabilidad de Granos

La baja del CTG, en el caso de que el productor recibe granos por haber retirado de las plantas de acopio y el sistema del CTG solicita el número de planta del destino y al no existir este dato se sugiere insertar: 99999

Registro de pesada – Res. 271/ 98 –AFIP

Se solicito que el Libro de pesada no se aplique a las plantas de acopio inscripto en el registro del ONCCA, por existir otro sistema de información similar. La respuesta es que será considerada para su estudio.

Federación de Acopiadores